



CONTRATO DE BIENES N° 026-2024-3a Brig FFEE – CONTRATACIÓN DE INSUMOS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA SMV DE LA 3A BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES, CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 007-2024-EP/UE 0828 – 1RA CONVOCATORIA.

Conste por el presente documento, la contratación de insumos de alimentos para el personal de tropa SMV de la 3ª Brig. FFEE, que celebra de una parte **EJERCITO PERUANO – 3ª BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en la Av. Ejército S/N Distrito de Morales, representada por el Señor General de Brigada Don José Antonio MARISCAL QUIROZ, identificado con DNI N° 26689342, y de otra parte **GRUPO CHABOF S.A.C.** con RUC Nro. 20612656810, con domicilio legal en Av. Héroes del Cenepa S/N - Bagua – Bagua - Amazonas, debidamente representado por su Representante Legal, Stefani SORROZA INFANTE, con DNI N° 76238818, inscrito con la partida electrónica N° 11068216 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de BAGUA, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de noviembre de 2024, el jefe del órgano encargado de las contrataciones adjudicó la buena pro de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 007-2024-EP/UE 0828 1RA CONVOCATORIA**, para la contratación de insumos de alimentos para el personal de tropa SMV de la 3ª Brig. FFEE, a **GRUPO CHABOF S.A.C.** con RUC Nro. 20612656810, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de insumos de alimentos para el personal de tropa SMV de la 3ª Brig. FFEE.

N°	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD KILOS	PRECIO UNITARIO S/.	MONTO TOTAL S/.
1	Huevo de gallina – calidad segunda	kilogramo	6,486.40	S/ 11.75	S/ 76,215.20
MONTO TOTAL S/.					S/. 76,215.20

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 20/100 SOLES (S/. 76,215.20)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes y servicios, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

- BS N° 300 – Tarapoto** ubicado en el Fuerte Mariscal Andrés Avelino Cáceres (San Martín) sito en Av. Ejército S/N -Distrito de Morales- San Martín.
 - **Base Militar Rioja** ubicado en la carretera Rioja Nueva Cajamarca – Flor del valle S/N.
- BFFEE N° 15 – Tocache** ubicado Jirón Santo Silva S/N al costado de complejo deportivo COPAC.
 - **BFFEE N° 26 Uchiza** ubicado en la carretera Marcelino Alvarez KM 1.5.
 - **CEC N° 115 -Aucayacu** ubicado en la AV Belaunde Terry S/N al costado de la fábrica tabacalera.
- BFFEE N° 313 -Tingo María** ubicado en la AV San Martín S/N Los Laurens Distrito Castillo Grande
- Bing Comb N° 112- Tingo María** ubicado en la AV San Martín S/N Los Laurens Distrito Castillo Grande.
- BFFEE N° 201-Huanuco** ubicado en la AV carretera central S/N distrito Pilcomarca Provincia de Huánuco.
- ESE- SAUCE** ubicado Jirón campamento militar Sauce.

O - 1290256369 - O+
JOSÉ ANTONIO MARISCAL QUIROZ
General de Brigada
Comandante General de la 3ª BRIG. FF.EE.

WENDY STEFANI SORROZA INFANTE
DNI 76238818
GERENTE GENERAL
GRUPO CHABOF SAC



La entidad no pagará ningún costo adicional por esta distribución a los lugares de almacenamiento establecidos por la entidad, por lo que el postor participante deberá considerar estos costos de distribución en la elaboración de su oferta.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un **ÚNICO PAGO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de Recepción y Conformidad del Comité de Recepción y Conformidad de la 3ra Brigada de Fuerzas Especiales, en el caso de bienes.
- Informe del funcionario responsable del Área Usaria (BTN SERV N° 300 – CIA INT) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago y Orden de Compra.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Sección Logística – Oficina del Órgano Encargado de Contrataciones de la 3ra Brigada de Fuerzas Especiales, sito en la Av. Ejército, S/N Morales - San Martín – Perú.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes y servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de veinte (20) días calendarios, el mismo que se computa desde la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las solicitudes de cotización, **la oferta ganadora**, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Excepción conforme a inciso "c" del I Art N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Comité de Recepción y Conformidad de la 3ra Brigada de Fuerzas Especiales.



O - 1290256369 - O+
JOSÉ ANTONIO MARISCAL QUIROZ
General de Brigada
Comandante General de la 3a BRIG. FF.EE.



WENDY STEFANI SORROZA INFANTE
DNI: 78238834
GERENTE GENERAL
GRUPO CHABOF SAC



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.


O - 1290256369 - O+
JOSÉ ANTONIO MARISCAL QUIROZ
General de Brigada
Comandante General de la 3a BRIG. FF.EE.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.


WENDY STEFANI SORROZA INFANTE
DNI: 76238834
GERENTE GENERAL
GRUPO CHABOF SAC



CLÁUSULA DUODÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Ejército S/N-Distrito de Morales (Fuerte Mariscal Andrés Avelino Cáceres).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Héroes del Cenepa S/N - Bagua – Bagua – Amazonas.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las solicitudes de cotización, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tarapoto al día diecinueve (19) del mes de noviembre de 2024.


O - 1290256369 - O+
JOSÉ ANTONIO MARISCAL QUIROZ
General de Brigada
Comandante General de la 2a BRIG. FF.EE.
LA ENTIDAD


WENDY STEFANI SORROZA INFANTE
DNI. 76238818
GERENTE GENERAL
GRUPO CHABOF SAC
"EL CONTRATISTA"